

AYUDAS A OBRAS ZBE 2024

SE RECOMIENDA:

* Leer **DETENIDAMENTE** las **bases de la convocatoria** así como presentar toda la documentación requerida (www.castello.es), siendo el criterio de valoración la fecha de registro de entrada de la solicitud completa

* Realizar la **solicitud** **PREFERENTEMENTE** de manera **telemática** en:
sede.castello.es → TRÁMITE: Ayudas establecimientos ZBE

Se recuerda que las **personas jurídicas** son sujetos obligados a su presentación **telemática**.

UNA ÚNICA SOLICITUD: Cada persona trabajadora autónoma, microempresa, comunidad de bienes, sociedad civil, etc. podrá presentar una única solicitud, con independencia del número de locales o establecimientos abiertos en el municipio.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLAS?

Personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que desarrollen su actividad en los sectores productivos comerciales, hosteleros o de servicios cuyos locales se encuentren ubicados en calles (o adyacentes) afectadas por obras de zonas bajas emisiones

REQUISITOS

- Actividad desarrollada por persona trabajadora autónoma o microempresa (máximo 10 trabajadores) y su volumen de negocio o balance anual no supere los 2 millones de euros
- Alta en IAE antes del 1 enero 2024, en Castelló de la Plana en sector comercial de hostelería o de servicios
- Si están exentos del IAE: alta en el Censo de Empresarios en el municipio de Castelló de la Plana
- Ejercer la actividad en el término municipal de Castellón de la Plana
- Fotografía de la fachada (el local ha de estar a pie de calle)
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT, TGSS y Ayuntamiento.
- Presentar toda la documentación obligatoria

¿DONDE PRESENTAR LA SOLICITUD?

- TELEMÁTICAMENTE

sede.castello.es → Trámite: Ayudas establecimientos ZBE

- PRESENCIALMENTE

Sólo personas físicas mediante cita previa

www.castello.es; citaprevia.castello.es; WhatsApp 666 934 000

CUANDO

A partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP

PLAZO

15 Días hábiles desde entonces.

HASTA 8 DE NOVIEMBRE INCLUSIVE

Modificación anexo II y ampliación de plazo

(BOP 136, de 9 de noviembre)

HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE INCLUSIVE

CUANTÍA SUBVENCIONABLE:

- Una cantidad fija de 3.000 €
por cada persona trabajadora autónoma o microempresa
si el establecimiento se encuentra en calle directamente afectada por obras
- Una cantidad fija de 1.500 €
por cada persona trabajadora autónoma o microempresa
si el establecimiento se encuentra en una calle adyacente a las obras

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

- Anexo III, instancia normalizada en pdf autorrellenable.
Declaraciones responsables, autorizaciones expresas o, si no autoriza, los certificados de estar al corriente con AET, TGSS, Ayuntamiento
- Anexo IV, representación comparecencia electrónica, si procede.
- Anexo V, hoja de terceros firmada por la persona interesada.
La cuenta bancaria deberá ser de titularidad del solicitante.
- Certificado actualizado de situación censal (modelo 036,037).
Debe indicar: actividad que se realiza, fecha de alta de la actividad, lugar donde se desarrolla y domicilio fiscal.
- Vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 30 de julio de 2024, en caso de tener trabajadores a su cargo.
- Informe de Seguridad Social de situación actual del trabajador, o de la Mutua profesional correspondiente o del Régimen general, en su caso del solicitante.
- Si cooperativa, certificado de la cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante cuya fecha de desembolso esté entre las comprendidas en las bases.
- Fotografía de la fachada del establecimiento en planta baja o a pie de calle.
- Anexo VI, relación de facturas y gastos imputables a la subvención
- Facturas y justificantes de pago de las mismas así como otros documentos acreditativos de gastos subvencionables
- En caso de aplazamientos o fraccionamientos de la AET o TGSS, se aportará certificado de estar al corriente con sus obligaciones.